



Sello Quarto, Q. VA-
RENTA M. RAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

expresiva de todo y de como a consecuencia de la última y un.
que en vereda à comunicado el Cavallero Gobernador decienra
del Excmo. Sr. del Supremo Consejo de Castilla de diez del corriente
se en que al mismo fin atrecha a las Justicias y Ayuntamiento.
por este no se puede hacer otra su ministracion que la xefezida
de algunas carnes, y otros viveres de coca, y de dhas. Consultas
quede un traslado p.^a poder satisfacer en lo sucesivo

En este Ayuntamiento se tuvo presente como para el socorro
espitual de los fieles en el siglo mil seiscientos se fundo y dotò
en esta un convento de Padres mercenarios Descalzos con la obli-
gacion entre otras de tener aulas para la ensenanza, y educacion
de la juventud, lo que muchos años ha ceido, aviendo venido tan
amenos su Comunidad que con el prelado ay. de ella en el dia tres
Religiosos los dos de ellos en tan avanzada edad que aun quando
porsi tengan voluntad de asistir al Secinario aquella les
imporidilira, y sin embargo de la obligacion constituida los
Prebados no ponen Religiosos q. sirven por lo menos en el
pulpito y confesionario, corando de los bienes y limosnas co-
mo si la Comunidad permanciere en su primitivo estableci-
miento, y siendo como es constante que en otro tiempo se
duamparò este convento, y que su restablecim.^{to} lo fue a utilida-
tud de este congreso, deviendo estar siempre sus individuos à la vir-
ta para que al conun de Secinos no falten con particularidad
los auxilios espituales, acordaron se forme oficio en prenio
de quanto este Decreto contiene y se ponga por mano del
presente Procurador en las del R. Comendador de
este citado convento p.^a que por si, y sin perdida
de tiempo de las correspondientes disposiciones para
el aumento de su Comunidad haya el numero sufici-
ente de sacerdotes que en el pulpito, y confesionario toyan